

28 de Julio 1774.

Yo Martin Manuel de Suecia Intervencor  
Porito de esta Ciu. de Cartag.<sup>a</sup>

106

255

Certifico, q. de algunos años a esta parte  
tiene por carego la Panaderia, el dar treinta y  
una lib.<sup>ras</sup> de pan cocido, por cada arroba de  
axina que panadearan, habiendolo quedado  
en esta consideracion, tanto por quando  
pueda producir mas, como por quando pro-  
duzca menor; y aunque algunas veces, se  
ha intentado cubrir una libra, hasta la  
treinta y dos, como en el tiempo del Teniente  
D.<sup>no</sup> Juan Rodrigo de la Haza, para cuyo  
efecto se hicieron repetidas calicottas, ultim.<sup>te</sup>  
volvio a quedarse esta regulacion en las  
mismas treinta y una libras, que tenia:  
y para q. conste, y se pedimento del vecin-  
dor del numero de Panaderos, doy la pres.<sup>ta</sup>  
en Cartag.<sup>a</sup> y Julio ocho de Mil setecientos  
setenta y uno =

Martin Manuel  
de Suecia

(d)

